

RESOLUCION Nro.0000107

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL
GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*
- Que,** la adjudicación es definida por el numeral primero del Art. 6 de la LOSNCP como: *“el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”.*

- Que,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 de su Reglamento General.
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.
- Que,** el artículo 89, ibídem, estipula que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.
- Que,** el artículo 132, ibídem, determina que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía,*

Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(…).

- Que,** mediante acción de personal Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.
- Que,** mediante Resolución de Inicio Nro. 0000089 del 21 de octubre de 2022, el Delegado de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve autorizar el inicio del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica bajo el código Nro. SIE-DPNG-012-2022 para el **“SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA DPNG”** y aprobó y dispuso la publicación de los respectivos pliegos que forman parte de este proceso.
- Que,** el 27 de octubre de 2022, los miembros de la Comisión Técnica, mediante **ACTA Nro. 001-2022 DE PREGUNTAS, REPUESTAS Y ACLARACIONES** dejaron en constancia que no existieron preguntas por parte de los potenciales oferentes ni aclaraciones por parte de la entidad.
- Que,** el 8 de noviembre de 2022, la señora Janier Bastidas Cadena, Secretaria Ad-Hoc de la Comisión Técnica, procedió a suscribir el **“ACTA Nro. 002-2022 DE CIERRE DE PRESENTACION DE OFERTAS”**, indicando que dentro de la etapa correspondiente se recibieron las ofertas de los señores Hans Alberto Alulima Fuentes con registro único de contribuyentes 2000075735001 y Jorge José Alava Sobenis con registro único de contribuyentes 0925447344001.
- Que,** el 8 de noviembre de 2022, los miembros de la Comisión Técnica mediante **ACTA Nro. 003-2022 DE APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACION DE ERRORES** determinan que no es necesario solicitar convalidación de errores a las dos ofertas presentadas.
- Que,** el 8 de noviembre de 2022, la Lcda. Janier Alexandra Bastidas, técnico de Compras Públicas, emitió el **“ACTA Nro. 004-2022 CONSTANCIA DE PROVEEDORES HABILITADOS E INCUMPLIDOS DENTRO DEL PROCESO: “SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA DPNG”**, en la que indica que los señores Hans Alberto Alulima Fuentes con registro único de contribuyentes 2000075735001 y Jorge José Alava Sobenis con registro único de contribuyentes 0925447344001 pueden participar en el proceso SIE-DPNG-012-2022 considerando que se encuentran habilitados en el RUP y no constan en el listado de proveedores incumplidos y adjudicatarios fallidos.
- Que,** el 14 de noviembre de 2022, mediante **“ACTA Nro. 005-2022 ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS”**, los miembros de la comisión técnica

realizaron la evaluación de las ofertas técnicas recibidas y concluyen que las ofertas presentadas por señores Hans Alberto Alulima Fuentes y Jorge José Alava Sobenis cumplen con todos los requisitos solicitados en los términos de referencia contenidos en los pliegos del presente procedimiento y por lo tanto recomiendan al delegado de la Máxima Autoridad que se los habilite para que participen en la etapa de puja.

Que, el 16 de noviembre de 2022, mediante **ACTA DE INFORME PUJA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-DPNG-012-2022, los miembros de la comisión técnica recomiendan al delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos la adjudicación del procedimiento precontractual SIE-DPNG-012-2022 a favor del señor Jorge José Alava Sobenis con registro único de contribuyentes 0925447344001, por ser la oferta más económica en el periodo de puja, con un valor de **USD \$ 77.600,00** (Setenta y siete mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América) in incluir el IVA con un plazo de 360 días a partir de la suscripción del contrato.

Que, el 18 de noviembre de 2022, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0610-M el Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos solicita la revisión de la resolución de adjudicación para lo cual remite el expediente de contratación entre ellos el informe técnico Nro. DAF-GA-CP-2022-065, en el que la Lcda. Lorena Rosero Betancourt, Responsable (E) Subproceso Compras Públicas, recomienda al Director Administrativo Financiero la suscripción de la resolución de adjudicación del procedimiento precontractual Nro. SIE-DPNG-012-2022 para el **SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA DPNG.**

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica signado con el número SIE-DPNG-012-2022 de “**SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA DPNG**” al señor Jorge José Álava Sobenis con registro único de contribuyentes Nro. 0925447344001, por un valor de USD \$77.600,00 (Setenta y siete mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA con un plazo de prestación del servicio de 360 días contados a partir de la fecha suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar al oferente Jorge José Álava Sobenis con registro único de contribuyentes número de RUC 0925447344001 la adjudicación del proceso No. SIE-DPNG-012-2022.

Artículo 3.- Designar como administrador del contrato al señor Carlos Eduardo Ramos Chalén, Responsable (E) del Subproceso de Infraestructura del Proceso de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Dirección Administrativa Financiera, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del “**SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA DPNG**”.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera.

Segunda. - Encárguese la certificación, distribución y comunicación a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec encárguese al Subproceso de Compras Públicas del PNG, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 71 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Tercera. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 25 días del mes de noviembre del año 2022.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 25 días del mes de noviembre del año 2022.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos